

ignorado paradero sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente resolución:

CÉDULA DE CITACIÓN

TRIBUNAL QUE ORDENA CITAR

JDO. DE LO SOCIAL N. 1.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000053 /2014.

PERSONA A LA QUE SE CITA

MOURAD KHARBOUCH, como parte/s demandada/s

SE LE HACE SABER QUE LA COPIA DE LA DEMANDA Y DOCUMENTOS ACOMPAÑADOS SE ENCUENTRA A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

Asistir en esa condición al/los acto/s de conciliación, y en su caso, juicio, concurriendo a tales actos con las pruebas de que intente valerse y también, si la parte contraria lo pide, y el/la Tribunal lo admite, contestar a las preguntas que se le formulen en la práctica de la prueba de interrogatorio.

LUGAR, DÍA Y HORA EN LA QUE DEBE COMPARECER

Deben comparecer el día 4/12/2014 a las 10: 50 horas, en PZA DEL MAR ED. V CEN. TORRE N -Sala 009, al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia el día 4/12/2014 a las 11:00 horas en PZA DEL MAR ED. V CEN. TORRE N -Sala 009, al acto de juicio.

PREVENCIONES LEGALES

1º.- La incomparecencia del demandado, debidamente citado, no impedirá la celebración de los actos de conciliación, y en su caso el juicio continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía (art. 83.3 LJS).

2º.- Se le hace saber que la parte demandante ha indicado que acudirá al acto del juicio con abogado para su defensa y/o representación DON ENRIQUE CABO SÁNCHEZ, lo que se le comunica a los efectos oportunos.

3º.- Debe asistir al juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (art. 82.3 LJS) y, en el caso de que se admita prueba de interrogatorio, solicitada por la otra parte, deberá comparecer y contestar al interrogatorio o, en caso contrario, podrán considerarse reconocidos como ciertos en la sentencia, los hechos a que se refieren las preguntas, siempre que el interrogado hubiere intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resulte perjudicial en todo o en parte.

Conforme dispone el artículo 91.3 de la de las personas jurídicas se practicará las representen y tengan facultades interrogatorio.

Si el representante en juicio hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin, la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse a interrogatorio justificando debidamente la necesidad de tal interrogatorio personal.